



BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA PROVISIONAR POR MEJORA DE EMPLEO UNA PLAZA DE OFICIAL VACANTE PERTENECIENTE AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

I.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas rectoras para la provisión temporal de un puesto de Oficial/a de la Policía Local, por el sistema de mejora de empleo, por encontrarse vacante hasta que se ocupe de manera definitiva, con las restricciones legalmente establecidas.

II.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

Este proceso no servirá para constituir bolsa para futuras provisiones.

III.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Las personas interesadas deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y acreditarlos -en su momento- documentalmente:

- a) Ser funcionario/a de carrera del ayuntamiento del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, integrado/a en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, categoría Agente.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente o de aquellas titulaciones a que se refiere la Disposición Adicional 5ª de la Ley 17/2017 de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

IV.-INSTANCIAS.

Las instancias (ANEXO I) solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presentándose en el Registro de Entrada o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará en el citado Registro, durante un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página oficial (www.ribarroja.es)

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES94-0049-4409-3721-1000-0947 BANCO SANTANDER, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 45 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En la instancia se deberá acompañar LA HOJA DE AUTOBAREMACIÓN (ANEXO III) con el compromiso de aportar la documentación acreditativa de los méritos debidamente compulsados cuando sea requerido para ello. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

e) Para realizar la TRAMITACIÓN TELEMÁTICA a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y que se accede por el icono "RIBA-RED" en la página oficial (www.ribarroja.es), es requisito necesario poseer un certificado digital, siendo los certificados aceptados por el portal los siguientes:

- DNle (Documento nacional de identidad electrónico).

- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punto de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento nº 9.

f) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras el requerimiento para la subsanación de errores, se publicará la lista de admitidos y excluidos y se convocará para la realización del primer ejercicio.

g) El resultado de los exámenes y las siguientes convocatorias, se publicará en el Tabón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.



h) Finalizado el último, se publicarán los resultados y se requerirá a los aprobados para que presenten la documentación que acredite los méritos que se valoran en la fase de concurso.

i) El Tribunal efectuará la valoración correspondiente y se publicará el resultado final provisional; tras el análisis de las reclamaciones -si se presentan- elevará la propuesta para que la Alcaldía resuelva definitivamente.

j) Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciado el mismo o cuando no asistan al llamamiento, aun cuando se deba a causas justificadas.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe de la Policía Local o una funcionaria/funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.

- Secretario/a-Vocal: La de la Corporación Local o, una funcionaria/funcionario del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará con voz y voto.

- Vocales: Tres funcionarias/funcionarios de carrera, preferentemente pertenecientes a los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, los cuales serán designados por el Alcalde-Presidente.

El/La Secretario/a levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores. Su composición deberá atender a la paridad entre hombre y mujer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del TREBEP y 51.1d) y Disposición Transitoria Primera de la LO 3/2007 de Marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir; del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley. Para el mejor cumplimiento de su misión los Tribunales de Selección podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las mismas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas y que tendrán voz pero no voto. La designación nominativa de los especialistas, se publicará igualmente junto con la composición del Tribunal de Selección.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesorías y colaboraciones.

VI.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El primer ejercicio se llevará a cabo en la fecha y lugar que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página oficial (www.ribarroja.es).

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página oficial con una antelación mínima de doce horas si se trata del mismo ejercicio, y de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

Se podrán reducir los plazos anteriormente indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptarán todos los aspirantes unánimemente, haciéndolo constar en el expediente. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios que no pueden realizarse conjuntamente, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra que se determine anualmente para las pruebas selectivas de la Administración Autonómica, en la actualidad letra "B" según resolución de 10 de abril de 2017 de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reforma Democráticas y Libertades Públicas. (DOGV 8034 de fecha 08.05.2017)



Las calificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página oficial del Ayuntamiento (www.ribarroja.es).

VII.- PRUEBAS Y VALORACIÓN.

Fase de Oposición. Constará de tres ejercicios y la puntuación máxima posible a obtener por todos los ejercicios de la fase de oposición es de 25 puntos.

- Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, relacionado con temas profesionales de Policía, relacionadas con el temario que figura en el anexo I de las presentes bases, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

La calificación de este ejercicio en ambos casos será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Se aplicará la siguiente fórmula para su corrección: $(N^{\circ} \text{ de aciertos} \times 0'20) - (N^{\circ} \text{ de errores} \times 0'05)$

-Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Práctica consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo de Oficial/a, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales, relacionadas con el temario que figura en el anexo I de las presentes bases. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

-Tercer ejercicio.- Entrevista. Obligatoria y no eliminatoria.

Consistirá en la entrevista personal de cada uno de los/las aspirantes, realizada por personal cualificado y especialista, donde se valorará entre otras cualidades la capacidad de mando, empatía, capacidad de razonamiento, estabilidad emocional, capacidad para la resolución de conflictos, etc. La calificación máxima de este ejercicio será de 5 puntos.

Fase de Concurso. Valoración de méritos. Se valorarán hasta un máximo de 17 puntos los méritos siguientes:

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento: hasta un máximo de 12 puntos.

-Titulación académica: hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas oficiales acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

- Título de Doctor:

En Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 7 puntos.

En otras materias: 5 puntos

- Título de Máster, Licenciado o equivalente:

En Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, y Sociología: 5 puntos.

En otra materia o equivalente: 4 puntos

- Título de Grado, Diplomado o equivalente:

En Educación Social, Gestión y Admón Pública, Trabajo Social o Criminología: 3,5 puntos

En otra materia o equivalente: 3 puntos

- Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos: hasta un máximo de 3 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.



<i>Número de horas</i>	<i>Asistencia.</i>	<i>Aprovechamiento.</i>
De 20 a 50	0'05	0'1 puntos
De 51 a 100	0'1	0'2 puntos
De 101 a 150	0'2	0'3 puntos
De 151 a 200	0'3	0'4 puntos
De 201 a 250	0'4	0,5 puntos
Más de 250	0'5	1 punto

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

- Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 2 puntos

Únicamente serán válidos aquellos méritos acreditados mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Certificado de conocimientos orales o equivalente: 1,25 puntos

Certificado de grado elemental o equivalente: 1,5 puntos

Certificado de grado medio o equivalente: 1,75 puntos

Certificado de grado superior o equivalente: 2 puntos

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Antigüedad: hasta un máximo de 3 puntos

Por cada mes completo de servicios en activo en cualquier categoría de la Policía Local: 0,025 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'016 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'006 puntos.

- Grado Personal: hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

Por la posesión del Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

Por la posesión del Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

3. Límites de Puntuación

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 17 puntos.



VIII.- RESULTADO DE LAS PRUEBAS.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del mismo, el resultado de las pruebas. Se publicará por orden de puntuación obtenido por los aspirantes.

En caso de empate, el orden se establecerá en función de la mayor puntuación en el primer ejercicio, y si persiste, en el segundo, y así sucesivamente atendiendo al tercer ejercicio y cada uno de los méritos que figuran en la fase de concurso, por orden establecido en las presentes bases. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

IX.- FUNCIONAMIENTO DE LA RELACIÓN DE APROBADOS.

Al no constituirse bolsa de trabajo, se llamará a quien haya obtenido la mayor calificación para que manifieste su deseo de incorporarse al puesto; dicha manifestación se deberá realizar en los siguientes tres días hábiles a partir de la notificación, entendiéndose que el interesado renuncia si no contesta en dicho plazo.

La incorporación se realizará en el plazo que establezca la Jefatura del Cuerpo.

IX.- NORMAS DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria en lo no previsto en la base, se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y demás disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Local.

X.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y sus actos de ejecución, que son definitivos en vía administrativa se podrá interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunitat Valenciana. Contra los actos del tribunal se puede interponer recurso de alzada previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las bases y normas vinculan a la administración, a los tribunales de selección de las distintas convocatorias y a quienes participan.

XI.- CESIÓN DE DATOS.

La participación en la presente convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para que sus datos de carácter personal sean tratados con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento, pudiendo ejercerse los derechos correspondientes ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Tària, Plaça Constitució nº 9.